



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°197-2025-MDC/A

Pueblo Nuevo de Colán, 08 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN

VISTO:

El Informe N° 343-2025-MDC-GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N°412-2025-MDC-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°160-2025-MDC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Provéido S/N de la Gerencia Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.º 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, como para la distribución de atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°06-2024/MDC, de 5 de junio de 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Colán, el mismo que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, treinta y cinco (35) Artículos y un (01) anexo, que incluye el Organigrama de la Municipalidad Distrital de Colán, la misma que fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de junio de 2024;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°301-2024-A/MDC de fecha 25 de junio de 2024, se aprueba el Cuadro de Equivalencias de las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Colán, conforme a la estructura orgánica establecida en el ROF, aprobado con Ordenanza Municipal N° 06-2024/MDC.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°300-2024-A/MDC de fecha 25 de junio del 2024, se dispone como fecha de entrada en vigencia operativa del ROF de la MDC, el 22 de junio del 2024. Asimismo, se aprueba el "Plan de Implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Distrital de Colán";

Que, en ese contexto, el Gerente de Desarrollo Social, a través del Informe N° 343-2025-MDC-GDS de 22 de abril de 2025, solicita la conformación de la UNIDAD FUNCIONAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD Y CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE (CEFODIA), justificando que, en el proceso de rediseño institucional de acuerdo con el cuadro de equivalencias, las funciones de la Unidad Local de Focalización, Unidad de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, ULE y Programas Sociales, Unidad de Desarrollo Humano, División de Padrón Nominal, DEMUNA, Concejo Distrital de la Juventud del distrito de Colán, Subgerencia Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, Subgerencia de Centro Integral del Adulto Mayor - CIAM, se han incorporado a las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social, y es necesario la conformación de la UNIDAD FUNCIONAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD Y CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE (CEFODIA), y que depende jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Social y tiene siguientes funciones:

1. Proponer, programar, dirigir, ejecutar, monitorear, controlar y evaluar políticas, planes, programas, proyectos, servicios y actividades para los



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



jóvenes del distrito.

2. Incentivar el liderazgo y protagonismo de los jóvenes y las organizaciones juveniles en los espacios públicos, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del distrito.
3. Promover la creación de organizaciones de jóvenes (red de líderes, asociaciones juveniles, etc.) y registrarlos.
4. Programar eventos de reforzamiento y complementación del proceso educativo y programas de vacaciones útiles orientados a la niñez y juventud.
5. Promover los derechos ciudadanos de las y los jóvenes con un enfoque generacional y de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática participativa y crítica.
6. Articular y coordinar de manera interinstitucional e intersectorial para la formación integral de los adolescentes.
7. Promover las relaciones afectivas y horizontales entre adolescentes, educadores, padres y madres de familia y la comunidad en general en un marco de derechos y responsabilidades.
8. Impulsar acciones orientadas a la prevención y detección de riesgos en adolescentes, y referenciar de manera oportuna a instancias especializadas.
9. Fortalecer competencias y habilidades sociales básicas en las y los adolescentes para un mejor desarrollo de su proyecto de vida.
10. Promover la atención integral de salud a las y los adolescentes en el marco de los derechos y prevención de riesgos.
11. Recibir las estadísticas oficiales relacionada con información diferenciada referida a la situación de las y los adolescentes de las instituciones responsables y corresponsables de brindar los servicios y realizar el análisis, seguimiento y control de los datos desde la dimensión de derechos.
12. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignados por la Gerencia de Desarrollo Social.

Por lo tanto, en mérito a la ejecución de actividades administrativas y operativas específicas, solicita la conformación de la UNIDAD FUNCIONAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD Y CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE (CEFODIA), al interior de la Gerencia de Desarrollo Social.

Con Informe N° 412-2025-MDC-OGPP de 23 de abril de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitido a la Gerencia Municipal, informando lo siguiente:
(...)

La propuesta de conformación de la UNIDAD FUNCIONAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD Y CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE – CEFODIA (UF-CDJCEFODIA), será bajo la dependencia de la Gerencia de Desarrollo Social (GDS), que es un órgano de línea del segundo nivel organizacional. La responsabilidad por las funciones asignadas a la UF-CDJCEFODIA recae en el gerente de la GDS, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional.

Que, en mérito a la ejecución de actividades específicas del ámbito administrativo-operativo y en cumplimiento de la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto a los lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N°054 – 2018 PCM y modificado en el Decreto Supremo N° 064 – 2021 – PCM, solicita la conformación de la Unidad Funcional del Concejo Distrital de la Juventud y Centro de Formación para el Desarrollo Integral del Adolescente – CEFODIA, con las siglas UF-CDJCEFODIA), al interior de la Gerencia de Desarrollo Social.

Por lo expuesto, y según las consideraciones expresadas, emite OPINIÓN FAVORABLE para la propuesta de conformación de la Unidad Funcional del Concejo Distrital de la Juventud y Centro



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



de Formación para el Desarrollo Integral del Adolescente – CEFODIA, con las siglas UF-CDJCEFODIA), continúe con el trámite administrativo de aprobación, mediante acto resolutivo de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en concordancia con lo establecido en la décima disposición complementaria final del Decreto Supremo N°054 – 2018 – PCM Y SS modificatorias.

Que, mediante Informe Legal N°160-2025-MDC-OGAJ de 29 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su análisis y evaluación e informa que:

Que, los "Lineamientos para la Organización del Estado", aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 131 2018-PCM y N° 064-2021-PCM, tiene por objeto: "Regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, en dicha norma se precisa la definición de equipo de trabajo como grupo de servidores civiles bajo supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización, que no formaliza en la estructura y cuya conformación es temporal. Además, señala que el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente, precisando que su conformación no genera gastos".

Que, a ello debemos agregar que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, citado precedentemente, establece lo siguiente: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede **conformar** una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la que haga sus veces. Dicha Resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal."

Que, el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones, establece que la Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de línea responsable dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación. Depende de la Gerencia Municipal. Asimismo, en el literal l) del artículo 35°, establece que es una de las funciones de: l) **Gestionar los programas sociales** que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.
(...)

Que, en esa línea, esta oficina considera y concluye que resulta jurídicamente viable la conformación de la Unidad Funcional del Concejo Distrital de la Juventud y Centro de Formación para el desarrollo Integral del Adolescente – CEFODIA, con las UF-CDJCEFODIA en la Gerencia de Desarrollo Social (GDS); con la finalidad de que pueda cumplir con sus funciones y las establecidas en el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en cuanto corresponda a sus funciones.

Que, con el visto de la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal, y;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840
Creado por Ley N° 819 14-11-1908



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Conformación de **LA UNIDAD FUNCIONAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD Y CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL ADOLESCENTE**, con las siglas **UF-CDJCEFODIA**, en la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER como funciones de la Unidad Funcional del Concejo Distrital de la Juventud y Centro de Formación para el Desarrollo Integral del Adolescente, las siguientes:

1. Proponer, programar, dirigir, ejecutar, monitorear, controlar y evaluar políticas, planes, programas, proyectos, servicios y actividades para los jóvenes del distrito.
2. Incentivar el liderazgo y protagonismo de los jóvenes y las organizaciones juveniles en los espacios públicos, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del distrito.
3. Promover la creación de organizaciones de jóvenes (red de líderes, asociaciones juveniles, etc.) y registrarlos.
4. Programar eventos de reforzamiento y complementación del proceso educativo y programas de vacaciones útiles orientados a la niñez y juventud.
5. Promover los derechos ciudadanos de las y los jóvenes con un enfoque generacional y de género que contribuya a la creación de una nueva mentalidad democrática participativa y crítica.
6. Articular y coordinar de manera interinstitucional e intersectorial para la formación integral de los adolescentes.
7. Promover las relaciones afectivas y horizontales entre adolescentes, educadores, padres y madres de familia y la comunidad en general en un marco de derechos y responsabilidades.
8. Impulsar acciones orientadas a la prevención y detección de riesgos en adolescentes, y referenciar de manera oportuna a instancias especializadas.
9. Fortalecer competencias y habilidades sociales básicas en las y los adolescentes para un mejor desarrollo de su proyecto de vida.
10. Promover la atención integral de salud a las y los adolescentes en el marco de los derechos y prevención de riesgos.
11. Recibir las estadísticas oficiales relacionada con información diferenciada referida a la situación de las y los adolescentes de las instituciones responsables y corresponsables de brindar los servicios y realizar el análisis, seguimiento y control de los datos desde la dimensión de derechos.
12. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del cumplimiento de sus funciones que le sean asignados por la Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLÁN
Ing. Gerardo Benjamín Andara Rojas